

RECEPCIÓN

09 AGO 2018

Nº. HOJAS

Recibido por:

OFICIO MMOEP-GG-2018-N° Quito DM, 29 AGO 2018

GDOC TICKET: 2018-090838

Abogado

Diego Cevallos Salgado.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

En su Despacho. -

Referencia: Respuesta oficio No. SG-2262.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG-2262, de 18 de julio de 2018, recibido en la Secretaría General mediante Hoja de Control No. 672-2018-SG-MMQEP, en virtud del cual me comunica la resolución adoptada por la Comisión de Comercialización en su sesión ordinaria del lunes 16 de julio de 2018, en la cual dispuso que, en el plazo máximo de 21 días, remita el proyecto de Ordenanza para la posible creación de una Empresa Pública de Mercados, con el fin de repotenciar esta área del sistema de comercio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cumplimiento de la resolución antes mencionada adjunto sírvase encontrar el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana de Mercados Minoristas, Mayorista, Ferias y Plataformas de Quito (EP-MMFP), a fin de que se someta a consideración de los señores miembros de la Comisión de Comercialización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Ing. Washington Suarez B.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA QUITO, MMQ-EP

COD. INT. 672-2018SG-MMQEP.

C. C. Msc. Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIAZACIÓN.

Elaborado por: Marcelo Mera	A.J.	07/08/2018	1 hope
Revisado por: Marcelo Mera	A.J.	07/08/2018	U.
Aprobado por: Ing Washington Suarez.	G. G.	07/08/2018	11

Ayapamba S/N y Teniente Hugo Ortiz |

(02) 2 673 325

www.mmqep.gob.e

#### PROPUESTA DE

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador establece en su Art. 13 lo siguiente: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria."

Lo manifestado anteriormente en concordancia con lo que establece el "Art.281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente."

En este contexto al ser la soberanía alimentaria un objetivo estratégico y obligación del estado el de garantizar que la población tenga acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, se propone crear una Empresa Publica Metropolitana Mercado Minoristas, Mayorista, Ferias y Plataformas de Quito, que tenga como objeto planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisas los procesos comercialización en el Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Esta decisión de constituir la empresa pública se fundamentó en lo que establece el artículo 315 de la Constitución del Ecuador que faculta la formación de empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas: esto en concordancia con lo que establecen los artículo 1 y 5 numeral 2 de la Ley Organica de Empresas Publicas, que permite al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a constituir empresas públicas que presten los servicios públicos de manera ágil y eficiente. En este orden de ideas la Ordenanza Metropolitana No 301, sancionada el 04 de septiembre de 2009, establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "la administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos municipales son órganos de gobierno descentralizados, y quienes tienen la potestad de expedir ordenanzas que rijan sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- Que, en observancia y cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 83 y 277 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; los mismos establecen que, dentro de los procesos de descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados, prestarán servicios públicos a la población bajo la perspectiva del Buen Vivir, observando su capacidad para generar ingresos propios y regular adecuadamente tasas y tarifas;
- Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...)";
- Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.";
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)";

- Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a las formas de organización de la producción de la economía, señala: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. (...);
- Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 12 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, al Consejo le corresponde resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente;
- Que, los artículos 3, 22, 27 y 30 la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria prescriben que el Estado fortalecerá el desarrollo de organizaciones y redes de productores, consumidores, comercialización y distribución de alimentos, que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos; así como la creación y fortalecimiento de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano;
- Que, el artículo 5 del COOTAD señala que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...", en concordancia con el artículo 7 Ibídem que dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...";
- Que, en los literales f), l), m), o), del artículo 84 del COOTAD, se establece las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano;
- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 277 del COOTAD, es facultad del Consejo Metropolitano la creación de Empresas Públicas, atendiendo a sus intereses y a los de la ciudadanía;
- Que, la Primera Disposición Transitoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, al tratar de Empresas Metropolitanas establece: "PRIMERA. - El Municipio de Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de las Empresas Públicas Metropolitanas creadas, hasta que estas sean autosustentables";
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009, establece el régimen común para la organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas, así como en su artículo (3), manifiesta que:

"Toda empresa pública metropolitana será creada mediante Ordenanza por iniciativa de la Alcaldesa o Alcalde Metropolitano";

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0296 sancionada el 11 de octubre de 2012 se crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, MMQ-EP, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 301;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 73, 87; y, 277, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA, FERIAS Y PLATAFORMAS DE QUITO (EP-MMFP).

Art. 1.- Agréguese al Capítulo IX "De las Empresas Metropolitanas" del Título II.-Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Mercados Minorista, Mayorista, Ferias y Plataformas de Quito (EP-MMFP), al tenor del siguiente texto:

## "Sección ...

De la Empresa Pública Metropolitana de Mercados Minoristas, Mayorista, Ferias y Plataformas de Quito (EP-MMFP)

Artículo ... (1). - Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Mercados Minoristas, Mayorista, Ferias y Plataformas de Quito" (en adelante EP-MMFP), persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 301.

Artículo ... (2).- Objeto: La EP-MMFP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior de los Mercados, Ferias y Plataformas para contribuir al buen vivir de la comunidad.

Artículo ... (3). - Competencias. - Para cumplir con su objetivo, la EPMMFP tendrá las siguientes competencias:

a) Organizar, planificar, operar y administrar los procesos de comercialización en

Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;

- b) Controlar, regular, promover y fortalecer la participación de los consumidores, comerciantes, organizaciones y redes de comerciantes y consumidores en los procesos de comercialización de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Garantizar un modelo de gestión que asegure el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, y promueva la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes para cumplir con los objetivos de la empresa;
- d) Construir mercados y espacios adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad;
- e) Reorganizar parcial o totalmente las instalaciones existentes, para lo cual se reubicará temporalmente a los comerciantes, mientras se ejecutan los trabajos, y se garantizará la estabilidad en sus puestos de trabajo;
- f) Planificar y organizar la gestión de las áreas y puestos de comercialización, así como de los espacios comunitarios mediante la definición y operación de mecanismos que garanticen, en el marco de la normativa vigente, el derecho al trabajo de las y los comerciantes regularizados o adjudicados;
- g) Velar permanentemente por el desarrollo, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados; brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad; y, el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior de los Mercados, Ferias y Plataformas, para contribuir al buen vivir de la comunidad;
- h) Velar permanentemente por el desarrollo social y organizativo, los procesos de educación y capacitación, atención al público, administración, mercadeo, comercio justo, asociatividad, derechos y deberes ciudadanos, normativa municipal y otros en beneficio de las y los comerciantes; y,
- Administrar y proveer infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas de los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.
- j) Propender el ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- Artículo ... (4). Atribuciones. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus competencias, la EPMMFP, a través de su Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

- b) Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de su objeto;
- c) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes; proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- e) Diseñar y proponer para la aprobación del Directorio, el plan estratégico, planes operativos anuales y presupuestos que garanticen el desarrollo de los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Propender al financiamiento de proyectos de modernización de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio de sus facultades que como Empresa Pública se encuentran establecidas en la normativa vigente;
- g) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- h) Participar, en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previo conocimiento del Directorio, dentro o fuera del Distrito Metropolitano de Quito, en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos, de conformidad a la normativa legal y metropolitana vigente.
- i) Elaborar con la participación y corresponsabilidad de las y los comerciantes y sus organizaciones, los planes de contingencia en la provisión de alimentos para situaciones de riesgo, emergencia local o nacional, desabastecimiento perentorio o de largo plazo, producidos por distorsiones en el comportamiento de la producción y de los precios en el mercado local o nacional, que ponga en riesgo la soberanía alimentaria y los derechos del buen vivir;
- j) Desarrollar campañas que garanticen los derechos de los consumidores;
- k) Propender y gestionar, en coordinación con los diferentes organismos de carácter público y/o privado, la ejecución de proyectos sociales, culturales y ambientales a favor de las y los comerciantes y grupos de atención prioritaria;
- Diseñar y aplicar acciones afirmativas en beneficio de las y los comerciantes en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho al trabajo, de acuerdo con la normativa vigente; y,

m) Las demás que determine la normativa legal vigente.

Artículo ... (5). - Del patrimonio de la Empresa Pública. - Conforma el patrimonio de la Empresa:

a) Todos aquellos bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y aquellos

que adquiera a futuro bajo cualquier título.

b) Los recursos económicos generados por autogestión de la empresa.

- c) Todas las acciones y participaciones, bienes tangibles e intangibles, activos y pasivos que posee la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito-MMQEP. En consecuencia, la Empresa que se crea por esta ordenanza, le subroga en todos sus derechos y obligaciones;
- d) Las asignaciones presupuestarias que realice en su favor el Municipio Metropolitano de Quito;

e) Los adquiridos con sus propios fondos;

- f) Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- g) Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuere asignado por ley u ordenanza; y,
- Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias, que correspondieren a la Empresa.

## DISPOSICIONES GENERALES. -

Primera- En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 04 de septiembre de 2009; y las demás disposiciones que emitan el Directorio y el Gerente General, en aplicación de esta ordenanza metropolitana.

Segunda. - La Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito ejercerá la potestad de jurisdicción coactiva, la cual será ejecutada por el Gerente General o el servidor público designado para el efecto, quienes observarán el procedimiento legal establecido.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

Primera. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública, hasta que esta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la empresa.

Segunda. - Encárguese de la aplicación de la presente Ordenanza en el ámbito de sus competencias a la Secretaria de Planificación y a la Administración General.

Tercera. - En el plazo de quince días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, se deberá constituir el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito (EP-MMFP); y se designará al Gerente General, en la forma establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009.

Cuarta.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito (EP-MMFP), para que en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su designación, presente al Directorio para su aprobación, la planificación estratégica y presupuestaria, con proyección de autosustentabilidad, así como la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de

Pág. No. 7

la empresa, de conformidad con la normativa legal y metropolitana vigente.

Quinta.- Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, al igual que los derechos que se desprendan de dichos bienes, y los activos y pasivos de los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y de las entidades edilicias relacionadas con el sistema de comercialización, pasarán a ser administrados por la Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito (EP-MMFP), en el plazo de treinta días contados a partir de la designación del Gerente General, quien será el responsable del cumplimiento de esta disposición.

Sexta. - Las Direcciones de Mercados, Ferias y Plataformas, de Comercio Autónomo y de Logística y Operaciones de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio pasarán formar parte de la Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito (EP-MMFP), con sus correspondiente personal y partidas presupuestarias, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de designación del señor Gerente General.

Séptima. - Las disposiciones contenidas en los artículos II ... (274), del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 0082, sancionada el 23 de junio de 2011; y, II ... (275), de las Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 8 de mayo de 2008, no se aplicarán para la Empresa Pública Metropolitana de Mercados de Quito (EP-MMFP), por cuanto ésta tiene autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, jurídica, de gestión y con potestad coactiva, conforme lo establece el artículo... (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009.

Octava. - Los procesos de Adjudicación, arrendamiento, concesión o cualquier otra figura en virtud de la cual se haya autorizado la ocupación de puestos y locales en el sistema de comercialización (Mercados, Ferias y Plataformas) del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los cuales hayan sido beneficiaros los comerciantes serán respetados; y el Gerente General de la Empresa pública tiene el plazo de ciento ochenta días para aplicar un nuevo modelo de gestión para el adecuado funcionamiento de estas infraestructuras, que garantice el abastecimiento continuo y permanente de alimentos en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

# Disposiciones Finales. -

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el -----